



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 056 -2018-MPHY

Caraz, **13 MAR. 2018**

VISTOS: El Expediente Administrativo N° 00001966-2018 del 01 de marzo de 2018; la Resolución de Alcaldía N° 284-2017-MPHY; Informe Legal N° 41-2018-MPHY/GAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo esa facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el 01 de marzo del 2018 mediante escrito presentado por la señora Mishell Estephania Paredes Carahuanco se solicita la disolución del vínculo matrimonial. Para ello se adjunta copia de DNI, copia de Resolución de Alcaldía N° 284-2017-MPHY, y recibo de pago por derecho de tramitación por disolución de vínculo matrimonial;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 284-2017-MPHY del 20 de diciembre del 2017, se resuelve declarar fundada la solicitud de separación convencional interpuesta por los cónyuges Mishell Estephania Paredes Carahuanco y Hector Hugo Rosales Aguilar, en consecuencia, se les declaró separados legalmente, quedando subsistente el vínculo matrimonial;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, en concordancia con el artículo 13 de su reglamento, regula que, transcurridos dos (2) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial. Asimismo, declarada la disolución, el alcalde o notario dispondrá su inscripción en el registro correspondiente;

Que, en ese contexto, a partir de la declaración de separación convencional interpuesta por los cónyuges Mishell Estephania Paredes Carahuanco y Hector Hugo Rosales Aguilar y su respectiva notificación, han transcurrido más de dos meses, tiempo que es requisito para la procedencia de la solicitud de disolución de vínculo matrimonial, en tal sentido deberá atenderse dicho pedido;





Que, por las consideraciones expuestas y estando a lo dispuesto por las normas legales citas, así como dentro de la facultades atribuidas por el numeral 6 del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **FUNDADA** la solicitud de la Sra. Mishell Estephania Paredes Carahuanco, por tanto **DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL** existente entre **MISHELL ESTEPHANIA PAREDES CARAHUANCO** y **HECTOR HUGO ROSALES AGUILAR**, celebrado el 07 de noviembre del 2015, en la Municipalidad Provincial de Huaylas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **DISPONER** a la Secretaria General cursar los partes correspondientes a la Unidad de Registros de Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Huaylas, para que se sirva asentar en los libros correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- **DISPONER** la anotación e inscripción de la presente Resolución, en el Registro de Personas de la SUNARP y en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

ARTÍCULO CUARTO.- **NOTIFICAR** en el modo y forma de ley, con la presente resolución, para los fines legales pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS CARAZ

ALCALDE

Ramon Cortes Abaito Jorge

ALCALDE PROVINCIAL